ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2024/1177 *Aprobación definitiva del expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.*

Anuncio

Don Juan Morillo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Hace saber:

Que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 23, de 1 de febrero de 2024, se convocó, por el plazo de un mes, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, en relación a la solicitud realizada por doña Ana María Serrano Damas para centro de Ocio y Diversión a implantar en una Nave Industrial en el término municipal de La Guardia de Jaén, Polígono 7 Parcela 335, Ref. Catastral 23038A007003350000BY.

No habiéndose presentado alegaciones, sugerencias o reclamaciones al expediente, por Acuerdo de Pleno, de fecha 8 de marzo de 2024 se aprobó definitivamente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, publicándose el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Guardia de Jaén, 8 de marzo de 2023.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

cve: BOP-2024-1177
Verificable en https://bop.dipujaen.es